



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**PROCURACIÓN GENERAL DE LA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

Ref . Expte. PG.SG-349-20

**VISTO:** El dictado de la Resolución de la Suprema Corte de Justicia N° 395/20, y

**CONSIDERANDO:**

La presentación formalizada por la Asociación Judicial Bonaerense del Departamento Judicial La Plata.

Que en la requisitoria de marras se solicitaba la continuidad del subsidio para hacer frente a los gastos que ocasionó el servicio de transporte de los hijos de agentes judiciales que concurrieron a la colonia de vacaciones que organizó dicha entidad gremial, asimismo se proponía un incremento del mismo a pesos ochenta y cinco (\$ 85,00) por día hábil y por niño.

Que en atención a las razones invocadas respecto de la necesidad de contar con el mencionado beneficio y teniendo en cuenta los lineamientos expuestos, en relación al mismo tema, por la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires, corresponde hacer lugar a lo peticionado.

**POR ELLO**, el señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones (art.189 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires y artículos 1, 2, y 20 primera parte de la Ley 14.442),

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Otorgar a los agentes de la Jurisdicción Ministerio Público un subsidio de pesos ochenta y cinco (\$ 85,00) por día hábil y por hijo concurrente a la colonia de vacaciones de la Asociación Judicial Bonaerense del Departamento Judicial La Plata desde el 16 de diciembre de 2019 y durante los meses de enero y febrero de 2020.

**Artículo 2:** Para el otorgamiento del subsidio, la Asociación Judicial Bonaerense presentará ante la Secretaría de Administración de la Procuración General el listado de los niños concurrentes, así como también el nombre y apellido, número de legajo personal y dependencia a la que pertenece el agente susceptible de ser beneficiario del mismo. Dicho listado será presentado con la firma de cada agente y la conformidad del mismo, para que la citada entidad gremial perciba en su nombre el importe resultante, en concepto del servicio de transporte.

**Artículo 3:** Cumplido lo previsto en el artículo 2°, la Secretaría de Administración de la Procuración General procederá a abonar a la Asociación Judicial Bonaerense la suma total de los subsidios otorgados en el período aludido en el artículo 1°.

**Artículo 4:** Regístrese y comuníquese a la Secretaría de Administración de la Procuración General.